

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitantes	Alvaro de Jesús Gómez y Newar Andrés Giraldo Alzate
Convocado	WILLOW PHARMA S.A.S.
Radicado	050013103011 2021-00082-00
Tema	Admite – prueba extraprocésal – Exhibición de documentos

Examinada la presente solicitud, formulada por los señores **ALVARO DE JESUS GOMEZ ZULUAGA** con C.C. 70.120.363 y **NEWAR ANDRES GIRALDO ALZATE** con C.C. 8.433.513, a través de apoderado judicial, consistente en la práctica de prueba extraprocésal de exhibición de documentos dirigida a la sociedad **WILLOW PHARMA S.A.S** con Nit. 900.690.990-0, de conformidad con los arts. 20 (núm. 10), 183 y 186 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

- 1. Admitir la solicitud de prueba extraprocésal formulada por los señores **ALVARO DE JESUS GOMEZ** (C.C. 70.120.363) y **NEWAR ANDRES GIRALDO ALZATE** (C.C. 8.433.513)

- 2. Se decreta la prueba extraprocésal de exhibición de documentos que debe realizar el Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **WILLOW PHARMA S.A.S** (Nit. 900.690.990-0). Por lo tanto, en la fecha que al final de esta providencia se fija, deberá exhibir:
 - 2.1. Los libros de contabilidad de la sociedad correspondiente a los años 2017 a la fecha, junto con los soportes contables de las transacciones económicas de la compañía.
 - 2.2. Los estados financieros junto con sus notas, de los años 2017 a la fecha aprobados por la Asamblea General de Accionistas.
 - 2.3. El informe de gestión de los periodos sociales 2017 a 2020 presentados para aprobación de la asamblea general de accionistas.
 - 2.4. El proyecto de distribución de las utilidades repartibles de los periodos sociales 2017 a 2020 presentados para aprobación de la asamblea general de accionistas.
 - 2.5. Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente de los periodos sociales 2017 a 2020.
 - 2.6. Copia de todas las i) declaraciones de renta con sus respectivos anexos correspondientes a los años 2017 a la fecha, ii) declaraciones de impuesto al valor

agregado (IVA) correspondiente a los años 2017 a la fecha y iii) declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los años 2017 a la fecha.

2.7. La totalidad de las facturas de compra y de venta correspondientes a los años 2017 a la fecha.

2.8. Libros de i) actas de asamblea de accionistas desde 2017 a la fecha, ii) actas de junta directiva desde 2017 a la fecha y iii) el libro de registro de accionistas de la sociedad.

2.9. Contratos comerciales celebrados con la sociedad HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.S.

La exhibición de los mencionados documentos se llevará a cabo en audiencia que será realizada el día **1° de JUNIO DE 2021 A LAS 2 P.M.**, fecha que será puesta en conocimiento de la convocada, por parte de convocante y con la debida antelación.

Se advierte que la audiencia se realizará atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se requiere a los intervinientes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir, facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legalmente se exigen para prevenir y evitar el contagio por covid 19.

La notificación de la convocada deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P., con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

También podrá hacerse a través de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por el apoderado, en la forma que lo autoriza el Decreto 806 de 2020, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Caso en el cual, de acuerdo con el condicionamiento que ha hecho la Corte Constitucional al artículo 8 del citado Decreto, la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibo de la notificación o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

Se reconoce personería al doctor **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS con T.P. 106.497 del C.S.J.** y C.C. 71.786.149, como abogado adscrito de la firma ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. (Nit. 900.279.082-7) para representar a los solicitantes de la prueba extraprocesal.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f56eb751e84111237dae893fe28cbaf49852c7813ea8ad97b348b30ed985eca

Documento generado en 22/04/2021 08:24:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>